



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

PUBLICACION DE AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 254-2025

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación unifamiliar en dos (2) pisos, con radicado No. 23001-1-25-0097**, radicada por **DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.871.091**, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado especial de **NAYDA CLARENA URZOLA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.838.061**, Titulares del dominio, a través de Resolución **No. 254-2025**, del día diecinueve **(19) de agosto de 2025**, por lo tanto, se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

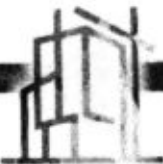
Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Maira Alejandra Muñoz Soto/Auxiliar Administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.871.091, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado especial de **NAYDA CLARENA URZOLA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.838.061, Titulares del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 8 W 32A 45** urbanización Guadalupe de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0767-0089-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-186155** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 08 de julio de 2025 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **001639** y notificada en debida forma al señor DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ, a través del correo electrónico duvansm@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 09 de julio de 2025, **los cuales se vencían el día 29 de julio de 2025.**

Q.
ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA

SEXTO: En fecha 28 de julio del presente año mediante consecutivo de entrada 01891, se presentaron planos y un documento tendiente a subsanar las observaciones del acta del radicado en referencia, pero que los mismos fueron insuficientes por las siguientes razones. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. **OBSERVACIÓN GENERAL No. 1:** En los planos de elementos no estructurales se debe incluir una casilla dentro del rótulo con nombres, apellidos completos y número de matrícula profesional del *director de la construcción responsable* relacionada en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b). Indicar que el profesional firma como director de la construcción.

Nota 1: Cada profesional debe firmar en la casilla correspondiente "que contenga sus datos correctos", en los planos aportados se presentaron dos planos con nomenclatura en el rotulo 1/3, en uno de ellos faltaron los datos y firma a puño y letra del director de la construcción y en el otro faltaron los datos y firma a puño y letra del ingeniero geotecnista. En razón a que el plano 1/3 contiene, planta de cimentación, elementos no estructurales y elementos de diseño estructural en general, este plano debe contener datos y firmas a puño y letra de los tres profesionales, diseñador estructural, director de la construcción y geotecnista responsables intervinientes del proyecto.

Nota 2: Tener en cuenta que las firmas de los profesionales en planos, estudio de suelo, memoria de cálculo y cualquier documento que aporten los profesionales, debe indicar nombre completo, número de matrícula profesional, en calidad de qué firma y debe contener espacio para su respectiva firma a puño y letra. No se aceptarán firmas por fuera del rótulo o en hojas que no contengan esta información.

Respuesta: Al verificar los documentos y planos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que en los planos estructurales más exactamente el plano 1/3, donde se encuentran los elementos no estructurales no se indicó, nombres, apellidos completos y número de matrícula profesional así como tampoco la firma del director de la construcción responsable, por lo que esta observación no fue subsanada.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. **OBSERVACIÓN JURÍDICA No. 1:** En el formulario único nacional Se diligenció con error el nombre de la arquitecta proyectista, toda vez que solo se relacionó el último apellido SALGADO, siendo su apellido completo HERNANDEZ SALGADO, favor corregir.

Respuesta: No se presentó documento o respuesta para atender este punto.

2. **OBSERVACIÓN JURÍDICA No. 2:** Las fechas de expedición de las matrículas profesionales de los profesionales diseñador de elementos no estructurales, diseñador estructural, e ingeniero

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

geotecnista se diligenciaron incompletas, favor poner la fecha completa con día, mes y año.

Respuesta: No se presentó documento o respuesta para atender este punto.

3. **OBSERVACIÓN JURÍDICA No. 3:** En el poder especial presentado no se le indicaron facultades al apoderado, el poder debe ser ajustado a las disposiciones del artículo 77 del código general del proceso.

Respuesta: No se presentó documento o respuesta para atender este punto.

4. **OBSERVACIÓN JURÍDICA No. 4:** El ingeniero estructural debe presentar experiencia mínima de cinco (5) años, bajo la supervisión de un profesional facultado para tal fin o posgrado en el área de estructuras.

Respuesta: No se presentó documento o respuesta para atender este punto.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 4:** Indicar nomenclatura en todas las vías del sector en el plano de localización e identificación del predio.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indicó la nomenclatura de todas las vías del sector mostrado en la localización.

2. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 7:** Relacionar las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta con el espacio público (indicar andén en ambos sentidos de las vías, Indicar nomenclatura vial de acuerdo a la indicada en el recibo del impuesto predial).
Nota: El andén se debe mostrar continuo en todas las plantas arquitectónicas y planta de cubierta.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica nomenclatura de la vía por el lindero este.

3. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 9:** Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta cotas parciales (indicar, retiro frontal, laterales y posterior).

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica retiro frontal por el lindero norte y retiro lateral por lindero oeste en todas las plantas solicitadas.

4. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 16:** Rectificar si existe o no área libre por piso, de existir, tener en cuenta que se debe indicar área libre por piso en cuadro de áreas.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no existe área libre en segundo piso por lo que no se debió indicar dicha área en el cuadro de áreas, cabe resaltar que la observación se hizo desde el

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Toboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA

inicio debido a que no se presentó planta de cubierta y no era claro determinar si existía o no área libre en segundo piso.

5. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 17:** Ajustar área de construcción, área libre y número de parqueaderos en cuadro general de las áreas del proyecto. Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, según lo verificado en plano en medio magnético el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera: (No cumplen los índices)

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2
ÁREA DEL LOTE	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1 (RESIDENCIAL)	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1 (COMERCIAL)	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 2	
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	
ÁREA TOTAL LIBRE	
NÚMERO DE PARQUEADEROS	
USO DE LA EDIFICACIÓN	

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que existen errores en las áreas indicadas en el cuadro de áreas, ya que se indica área libre en primer piso, en razón a que solo existe área libre en primer piso se debe indicar solo área libre total.

6. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 18:** Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, al momento de verificar en medio magnético el área de construcción por piso se evidencia que el proyecto no cumple con el índice de ocupación descrito en la edificabilidad, favor ajustar.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el proyecto no cumple con el índice de ocupación.

7. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 19:** En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo" (los cuadros sombreados son los que están diferentes o incumpliendo con lo descrito en la UDP)

8.

EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

SECTOR 4, SUBSECTOR III- UDP 2-01	0,6	2,0	12	200	10	3	3	2	2,0
Proyecto							(Nota 2)	0 (Nota 1)	
Nota 1. Para el uso residencial unifamiliar y bifamiliar se permite la tipología continua o pareada de acuerdo a las reglas del artículo 270, cuando el área resultante de la aplicación de los retiros no sea suficiente para la implantación de la edificación									
Nota 2. Retiro posterior no aplica para predios esquineros									

Se debe ajustar proyecto al cumplimiento de la edificabilidad del sector *ver cuadro de la edificabilidad del sector*.

- En retiro lateral en el cuadro de edificabilidad, indicar que el retiro del proyecto es 0 y citar la nota 1. De acuerdo a la **nota 18** indicada en el cuadro de edificabilidad anexo "Para el uso residencial unifamiliar y bifamiliar se permite la tipología continua o pareada de acuerdo a las reglas del artículo 270, cuando el área resultante de la aplicación de los retiros no sea suficiente para la implantación de la edificación."
- Ajustar retiro frontal sobre V1A y calle 32B de 2,50m, de acuerdo al perfil vial del plano de reurbanismo Guadalupe.



Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que existen errores en la edificabilidad del proyecto indicada en el cuadro de edificabilidad, ya que se indican con error los índices de construcción y el índice de ocupación, además, este no cumple con el índice de ocupación del sector según la edificabilidad de este, por otro lado, por ser un predio esquinero se debió indicar las dos distancias de los retiros frontales de acuerdo a los perfiles viales de la urbanización, al igual que las dos distancias de los retiros laterales.

9. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 20: Relacionar espacio público de acuerdo al perfil vial del plano de reurbanismo Guadalupe, en las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta, fachada frontal, fachada lateral derecha, corte transversal B-B. En corte longitudinal A-A" corregir.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que los perfiles viales indicados en el proyecto no corresponden a

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Q.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primerio de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

los del plano de reurbanismo Guadalupe, con relación al perfil vial V1A tiene una zona verde de 0,50 m entre la calzada y el andén y esta no fue indicada por otro lado el andén es de 1,00 m y en planos se indica de 1,20 m; con relación al retiro frontal por la calle 32B no se está cediendo del predio, el retiro frontal debe ser cedido por el predio de acuerdo al perfil vial de la urbanización, es decir debe haber una distancia de 2,50 m desde la línea de propiedad hacia la línea de construcción al interior del predio

10. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 24: Una vez se hagan los ajustes del proyecto en las plantas en cumplimiento a las normas estos se deben ver reflejados en cortes, fachadas, cuadro de áreas y también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció lo siguiente, en razón a que el proyecto no cumple arquitectónicamente con la edificabilidad del sector y debido a que no se hicieron los ajustes a la estructura esta observación persiste.

11. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 28: Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos definitivamente en las plantas arquitectónicas por piso, dibujar correctamente las puertas cortadas, indicar correctamente cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, ejes y elementos estructurales proyectados.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que en los cortes se están omitiendo algunos muros, ventanas y puertas cortadas y con vistas de frente, por lo que los cortes no están correspondiendo completamente a lo verificado en las plantas, tampoco se indica cota de altura total hasta el punto mas alto de la edificación que en este caso es hasta el caballete de la cubierta que está sobre la escalera.

12. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 29: Indicar en totas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales y niveles por piso.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indicó cota de altura total hasta el punto más alto de la edificación que en este caso es hasta el caballete de la cubierta que está sobre la escalera

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. **Nota Importante No. 1:** Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, costes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el plano 1/3, el cual contiene las plantas arquitectónicas del piso 1 y el piso 2 se imprimió a una escala diferente a los demás, razón por la cual esta nota no cumple en su totalidad.

X.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Toboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2. Nota Importante No. 4: todos los planos deben estar impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO".

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos que se aportaron en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el plano 2/3 y 3/3, el cual contiene las fachadas del proyecto se imprimieron a color, y no en monocromático "BLANCO Y NEGRO" razón por la cual esta nota no cumple.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-0097, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 254-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0097 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2025

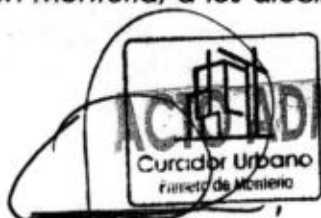
FECHA DE EJECUTORÍA

establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-25-0097** del 25 de abril de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camacho / Revisor Jurídico. *MP.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *RRL*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LRM*